ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBJETO: "Contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mano de obra calificada y no calificada, con el fin de atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia y calamidad pública, derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en Colombia, con destino a la atención de las necesidades prioritarias del municipio de Hispania, incluyendo la reparación, adecuación, reforzamiento y recuperación de viviendas y demás bienes afectados, de conformidad con los requerimientos técnicos y las necesidades identificadas por la administración municipal de Hispania, en el marco del fortalecimiento del programa de inversión para la gestión del riesgo de desastres y emergencias y de lo establecido en el **Decreto N°100-13-058-2026** por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio y Decreto **N°100-13-063-2026** por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, donde se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026".

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L **($ 120.000.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL A, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 65 Y66 DE LA LEY 1523 DE 2012

FECHA ELABORACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
   Así las cosas, el Municipio de Hispania Antioquia procede a efectuar los estudios previos a través del cual se analiza la conveniencia y oportunidad para la presente contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben orientar su actuación al logro efectivo de dichos propósitos.

Que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde a los Gobernadores y alcaldes, en su calidad de representantes legales de las entidades territoriales, celebrar contratos a nombre de estas, en ejercicio de la competencia atribuida por la ley.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones requeridas, deben ser analizadas previamente al inicio del proceso de selección o a la suscripción del contrato, garantizando así una adecuada planeación contractual.

Que, en el mismo sentido, el numeral 12 del artículo 25 ibidem establece que, con anterioridad a la apertura del proceso de selección o a la celebración del contrato en los casos de contratación directa, deberán elaborarse los estudios y documentos previos necesarios, en los cuales se sustente técnica, jurídica y financieramente la necesidad de la contratación.

Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, independientemente de su denominación o tipología.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales deben estar orientados al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

Que, de manera general, las entidades estatales deben acudir a los procedimientos ordinarios de selección previstos en el ordenamiento jurídico para la escogencia de sus contratistas; no obstante, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 contemplan mecanismos excepcionales para aquellas situaciones en las cuales, por razones de interés general, necesidad, calamidad o emergencia, la actuación administrativa no puede someterse a los tiempos propios de los procedimientos ordinarios.

Que, específicamente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando se presenten situaciones relacionadas con calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se presenten circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección. La misma disposición exige que la urgencia manifiesta sea declarada mediante acto administrativo motivado.

Que, a su vez, el numeral 4, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, siempre que se encuentren acreditados los presupuestos legales que permiten acudir a dicha modalidad excepcional.

Que, la contratación directa derivada de una situación de urgencia manifiesta no supone la desaparición de los principios que gobiernan la contratación estatal ni autoriza la celebración indiscriminada de contratos, por lo que cada actuación contractual debe encontrarse debidamente sustentada en una necesidad concreta, actual y verificable, guardar relación directa con los hechos que originaron la emergencia y responder a criterios de necesidad, proporcionalidad, economía, responsabilidad, eficiencia y protección del interés general.

Que el dia 10 de agosto de 2026, se presentó un evento sísmico que produjo afectaciones en el territorio municipal, particularmente en viviendas, familias, edificaciones e infraestructura, generando una situación sobreviniente que requirió la activación inmediata de los mecanismos institucionales de respuesta y atención de emergencias.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

Que, con ocasión del evento sísmico, se activaron de manera inmediata los mecanismos municipales de gestión del riesgo y atención de emergencias, y se adelantaron las actuaciones necesarias para establecer las condiciones reales de afectación y determinar las medidas prioritarias requeridas para la protección de la población.

Que, en el marco de dicha actuación, se cuenta con el Acta No. 03 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, de fecha 12 de agosto de 2026, en la cual se documentó la activación del Puesto de Mando Unificado – PMU, la realización de la evaluación rápida de daños y necesidades, la evaluación y diagnóstico de edificaciones críticas, el censo de personas y familias damnificadas o afectadas, la evaluación de los recursos disponibles para la atención de la emergencia y la definición del plan de acción requerido frente al evento sísmico y sus consecuencias en el Municipio de Hispania y la emisión del concepto favorable por parte del comité municipal de gestión del riesgo para la declaratoria de calamidad pública.

Que en ese sentido el municipio de Hispania mediante el decreto N°100-13-058-2026, declara la calamidad pública donde se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual tiene como finalidad adoptar y ejecutar las medidas, encaminadas en proteger la vida e integridad de los habitantes del municipio de Hispania.

Que las actuaciones adelantadas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo permiten evidenciar que la necesidad objeto de la presente contratación no corresponde a una apreciación meramente subjetiva o preventiva de la Administración, sino que se encuentra soportada en actuaciones institucionales de evaluación, diagnóstico, caracterización y priorización realizadas inmediatamente después de la ocurrencia del evento sísmico.

Que, de acuerdo con la información obtenida en las evaluaciones y procesos de caracterización adelantados por el Municipio, aproximadamente Ciento Veintiocho (128) familias resultaron afectadas por el evento sísmico, cifra susceptible de actualización conforme avancen las actividades de verificación y caracterización.

Que las evaluaciones realizadas permitieron identificar inmuebles con diferentes niveles de afectación, incluyendo daños en elementos constructivos y estructurales, grietas, desprendimientos, desplomes y otras condiciones susceptibles de representar riesgos para sus ocupantes, cuya atención debe sujetarse a las condiciones particulares y al correspondiente concepto o evaluación técnica.

Que dicho Plan, conjuntamente con el censo y los instrumentos de caracterización adelantados por la Administración Municipal, constituye un elemento objetivo para identificar y priorizar a las familias e inmuebles que requieren atención, permitiendo orientar las actuaciones de intervención hacia las necesidades efectivamente identificadas y evitando actuaciones generales, indiscriminadas o sin correspondencia con una necesidad previamente determinada.

Que, dentro de las acciones de atención, rehabilitación y recuperación derivadas del evento sísmico, el Municipio ha identificado la necesidad de intervenir determinados inmuebles afectados, particularmente

viviendas de familias damnificadas o afectadas, respecto de las cuales las evaluaciones y caracterizaciones realizadas permiten establecer la procedencia de ejecutar actividades de reparación, adecuación, recuperación, reforzamiento o demás intervenciones que técnicamente resulten necesarias y procedentes.

Que la ejecución material de dichas intervenciones requiere, además de los insumos y materiales necesarios, la disponibilidad de personal con la formación, experiencia y capacidad operativa requerida para desarrollar las actividades de obra, razón por la cual se hace necesario contar con mano de obra calificada y no calificada que permita ejecutar de manera oportuna las intervenciones priorizadas por la Administración Municipal de Hispania.

Que la necesidad de contar con dicha mano de obra se encuentra directamente relacionada con las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, en tanto las viviendas e inmuebles identificados requieren, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso y las recomendaciones técnicas correspondientes, la ejecución de actividades materiales encaminadas a recuperar condiciones mínimas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad.

Que, en este sentido, la presente contratación no tiene por finalidad atender actividades ordinarias de mantenimiento, mejoramiento o construcción del Municipio, sino disponer de la capacidad operativa necesaria para ejecutar intervenciones directamente relacionadas con la emergencia ocasionada por el evento sísmico y dirigidas a los inmuebles y familias previamente identificados y priorizados.

Que, para la atención de las afectaciones identificadas, el Municipio de Hispania ha adelantado gestiones de coordinación y concurrencia institucional ante la Gobernación de Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, con el propósito de gestionar los materiales, asistencia técnica y demás apoyos requeridos para la recuperación de las viviendas afectadas.

Que, en el marco de dichas gestiones, se prevé que parte de los materiales requeridos para las intervenciones sean suministrados o gestionados por la Gobernación de Antioquia a través de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, de acuerdo con los mecanismos de apoyo y concurrencia institucional que se definan para la atención de las familias afectadas, con ocasión de la emergencia.

Que, no obstante, la disponibilidad, cantidad, oportunidad y alcance de los materiales que sean suministrados por las entidades departamentales deberán corresponder a las necesidades efectivamente identificadas, por lo que aquellos materiales, insumos o elementos necesarios para la ejecución de las intervenciones priorizadas que no sean cubiertos mediante dichos apoyos deberán ser gestionados y, cuando corresponda, aportados por el Municipio, con cargo a los recursos destinados para la atención de la emergencia y de conformidad con las necesidades técnicamente determinadas.

Que, por tanto, la disponibilidad de materiales, bien sea provenientes de la Gobernación de Antioquia a través de VIVA o suministrados directamente por el Municipio cuando resulte necesario, debe complementarse con la disponibilidad de la mano de obra requerida para su efectiva utilización y para la ejecución material de las intervenciones priorizadas.

Que la entrega de materiales, por sí sola, no permite satisfacer integralmente la necesidad identificada, toda vez que se requiere contar con personal capacitado y con capacidad operativa suficiente para ejecutar las actividades de obra necesarias en cada inmueble, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas previamente determinadas.

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Municipio garantice la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, entendida como el recurso humano necesario para la ejecución de las actividades de intervención, reparación, adecuación, recuperación y demás trabajos técnicamente procedentes en las viviendas, edificaciones e infraestructura priorizadas, conforme a las cantidades, actividades y especificaciones que se establezcan en los documentos técnicos y presupuestales que hacen parte del proceso contractual.

Que la mano de obra calificada permitirá contar con personal que posea los conocimientos, experiencia y competencias necesarias para ejecutar aquellas actividades que, por su naturaleza y complejidad, requieran conocimientos técnicos específicos, mientras que la mano de obra no calificada permitirá apoyar las labores operativas y complementarias requeridas para la adecuada ejecución de las intervenciones.

Que la contratación de esta mano de obra permitirá al Municipio responder de manera articulada y oportuna frente a las afectaciones identificadas, evitando que la entrega de materiales y demás ayudas gestionadas ante otras entidades se vea limitada o retrasada por la ausencia de personal disponible para ejecutar las intervenciones requeridas.

Que, adicionalmente, la necesidad adquiere especial relevancia respecto de las familias cuyos inmuebles fueron objeto de evacuación o desocupación preventiva, en tanto la ejecución oportuna de las intervenciones técnicamente susceptibles de ser realizadas puede contribuir, cuando las condiciones de seguridad así lo permitan, a recuperar condiciones mínimas de habitabilidad y, eventualmente, facilitar el retorno seguro de las familias a sus viviendas.

Que la contratación deberá orientarse exclusivamente a los inmuebles, familias, edificaciones e intervenciones previamente identificados y priorizados por la Administración Municipal, de acuerdo con los instrumentos de caracterización, las evaluaciones técnicas y las decisiones adoptadas en el marco de la atención de la emergencia.

Que, para efectos de garantizar el adecuado control y seguimiento de las intervenciones, deberá existir correspondencia entre la familia afectada, el inmueble identificado, la necesidad técnica determinada, la actividad de obra priorizada, los materiales disponibles y la mano de obra requerida para su ejecución.

Que dicha trazabilidad permitirá verificar que las actividades ejecutadas correspondan efectivamente a las necesidades derivadas del evento sísmico, así como establecer la relación entre los recursos públicos destinados a la contratación y las intervenciones realizadas en beneficio de las familias e inmuebles afectados.

Que la presente contratación no implica que el Municipio haya determinado anticipadamente la reparación integral, reconstrucción, reforzamiento estructural o habitabilidad definitiva de todos los inmuebles afectados, ni sustituye las competencias de los profesionales o entidades encargadas de realizar las evaluaciones y determinar las intervenciones técnicamente procedentes.

Que, en consecuencia, las actividades de obra únicamente podrán ejecutarse cuando hayan sido previamente determinadas como técnica y materialmente procedentes, atendiendo las condiciones particulares de cada inmueble y las recomendaciones de los profesionales competentes, sin realizar actuaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas o agravar las condiciones estructurales existentes.

Que reviste especial importancia para la presente contratación que el Decreto Municipal Decreto N°100-13-058-2026, contempla expresamente dentro de su parte resolutiva las contrataciones relacionadas con las necesidades derivadas del evento sísmico, sujetándolas, en todo caso, a la acreditación de su relación directa con los hechos, daños, riesgos y necesidades ocasionados por la emergencia y a la correspondiente sustentación técnica y económica.

Que, por tanto, la presente contratación no pretende derivar su procedencia exclusivamente de la existencia abstracta de una declaratoria de urgencia manifiesta, sino que se encuentra individualmente sustentada en una necesidad concreta identificada con ocasión del evento sísmico, en los diagnósticos y evaluaciones realizados por la Administración, en el censo y caracterización de las familias afectadas, en las medidas de evacuación adoptadas, en el Plan de Reubicación Temporal y en las demás actuaciones que integran el expediente de la emergencia.

Que la Ley 1523 de 2012 reconoce que las situaciones de calamidad pública generan la necesidad de ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, y establece mecanismos de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad positiva entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, dispone la elaboración de planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

Que, en este marco, el Municipio ha adelantado y continuará adelantando las gestiones de coordinación y concurrencia institucional ante las entidades competentes, entre ellas el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la Gobernación de Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, con el propósito de gestionar ayudas, materiales, asistencia técnica y demás apoyos requeridos para la atención y recuperación de las familias e inmuebles afectados.

Que, no obstante, la gestión de dichos apoyos externos se encuentra sometida a procesos de evaluación, asignación, disponibilidad, coordinación y entrega que no permiten garantizar que las necesidades identificadas en el territorio sean atendidas de manera simultánea y oportuna.

Que la actuación del Municipio, en consecuencia, se desarrolla bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva previstos en la Ley 1523 de 2012, sin pretender sustituir las competencias de las entidades departamentales o nacionales, sino adoptar las medidas que se

encuentran dentro de su ámbito de competencia y que resultan necesarias para proteger a la población y atender las consecuencias derivadas de la emergencia.

Que, en particular, la gestión de materiales y demás apoyos ante la Gobernación de Antioquia y VIVA no releva al Municipio de garantizar las condiciones necesarias para que las intervenciones priorizadas puedan ejecutarse efectivamente, siendo la disponibilidad de mano de obra un componente indispensable para materializar las acciones de recuperación y rehabilitación identificadas.

Que la necesidad de contratar la mano de obra requerida resulta, por tanto, actual, concreta, verificable y directamente relacionada con los hechos que dieron lugar a la declaratoria de emergencia y urgencia manifiesta, en la medida en que el personal contratado estará destinado exclusivamente a ejecutar actividades de intervención derivadas de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

Que existe además un elemento temporal determinante, toda vez que la demora en la ejecución de las intervenciones susceptibles de ser realizadas puede ocasionar la agravación de los daños, incrementar las condiciones de vulnerabilidad de los inmuebles, prolongar las medidas de evacuación y reubicación temporal y aumentar la exposición de las familias afectadas a condiciones que puedan comprometer su seguridad e integridad.

Que, en consecuencia, la necesidad no resulta compatible con la espera de los tiempos propios de un procedimiento ordinario de selección cuando la disponibilidad inmediata de la mano de obra constituye un componente necesario para ejecutar las intervenciones prioritarias determinadas por la Administración en el marco de la respuesta y rehabilitación de la emergencia.

Que la contratación de la mano de obra calificada y no calificada se encuentra así vinculada materialmente con los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en cuanto constituye una contratación necesaria para conjurar y atender una situación excepcional derivada de un evento natural que produjo una situación de calamidad y que demanda actuaciones inmediatas.

Que, sin perjuicio de la modalidad excepcional de contratación, la Administración reconoce que la urgencia manifiesta no exonera del deber de justificar la necesidad, el objeto, las actividades, las cantidades de obra o de mano de obra requeridas, las especificaciones técnicas, el valor, la idoneidad del contratista y las condiciones de ejecución, razón por la cual el expediente contractual deberá contener los soportes técnicos, administrativos, económicos y presupuestales que permitan verificar la razonabilidad de cada uno de estos elementos.

Mediante el presente proceso el municipio busca la reparación, adecuación, recuperación y demás trabajos técnicamente procedentes en las viviendas afectadas por el evento sísmico el dia 10 de agosto de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

Así las cosas, la entidad procedió a extender invitación a contratar a la empresa **LOAR INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT N° 901355263-2, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO LOZANO ARBELAEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.031.537, creada el 15 de Enero de 2020 conforme su registro en la matrícula de la Cámara de comercio, Cuyo objeto social se enmarca entre otros en:

B) *El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de obras civiles, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.*
F) *Podrá contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de proyectos, para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación*
G) *Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.*

Por lo que acredita la capacidad Jurídica para la celebración del contrato pretendido, adicionalmente, la propuesta técnica de la Empresa, acreditó las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el éxito en la ejecución del presente contrato.

Para dar cumplimiento al contrato de obra, la empresa **LOAR INGENIEROS S.A.S.** deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: "Contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mano de obra calificada y no calificada, con el fin de atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia y calamidad pública, derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en Colombia, con destino a la atención de las necesidades prioritarias del municipio de Hispania, incluyendo la reparación, adecuación, reforzamiento y recuperación de viviendas y demás bienes afectados, de conformidad con los requerimientos técnicos y las necesidades identificadas por la administración municipal de Hispania, en el marco del fortalecimiento del programa de inversión para la gestión del riesgo de desastres y emergencias y de lo establecido en el Decreto **N°100-13-058-2026** por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio y Decreto **N°100-13-063-2026** por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, donde se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026".

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, con la:

- Ejecución de las actividades de reparación, adecuación, recuperación, reforzamiento y demás intervenciones técnicamente procedentes en las viviendas, edificaciones e infraestructura afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal, mediante la disposición de mano de obra calificada y no

calificada. Las actividades se ejecutarán con los materiales suministrados o gestionados por la Gobernación de Antioquia a través de VIVA y, cuando estos resulten insuficientes, con los materiales que sean aportados por el Municipio de Hispania.

1.2. ACTIVIDADES TECNICAS:

Las actividades que se pretenden ejecutar mediante la mano de obra calificada y no calificada para la atención de las viviendas afectadas por el evento sísmico son las siguientes:

- Ejecución de las actividades de reparación, adecuación, recuperación, reforzamiento y demás intervenciones técnicamente procedentes en las viviendas e inmuebles priorizados por la Administración Municipal de Hispania.
- Ejecución de las actividades de obra de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos para cada intervención.
- Disposición de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
- Las actividades, cantidades, unidades de medida, especificaciones y costos asociados se encuentran detallados en el ANEXO TÉCNICO – APU, que hace parte integral del presente contrato y deberá ser observado por el contratista durante la ejecución de las actividades.

OBJETO DEL PROYECTO	**Plazo del contrato (Meses)**	**Valor presupuesto oficial**	**Lugar (es) de ejecución del contrato**
"Contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mano de obra calificada y no calificada, con el fin de atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia y calamidad pública, derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en Colombia, con destino a la atención de las necesidades prioritarias del municipio de Hispania, incluyendo la reparación, adecuación, reforzamiento y recuperación de viviendas y demás bienes afectados, de conformidad con los requerimientos técnicos y las necesidades identificadas por la administración municipal de Hispania, en el marco del fortalecimiento del programa de inversión para la gestión del riesgo de desastres y emergencias y de lo establecido en el Decreto **N°100-13-058-2026** por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio y Decreto **N°100-13-063-2026** por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, donde se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026".	Es de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L **($120,000,000)**	Municipio de Hispania

1.3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo "Hispania de Corazón" Bajo los siguientes Criterios:

PLAN DE DESARROLLO	EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA ESTRATÉGICO
Hispania de Corazón 2024 -2027	4 - Desarrollo E Integridad Territorial	Fortalecimiento institucional

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 Objeto

"Contrato de obra pública para la ejecución de actividades de mano de obra calificada y no calificada, con el fin de atender y mitigar las afectaciones ocasionadas por la situación de emergencia y calamidad pública, derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en Colombia, con destino a la atención de las necesidades prioritarias del municipio de Hispania, incluyendo la reparación, adecuación, reforzamiento y recuperación de viviendas y demás bienes afectados, de conformidad con los requerimientos técnicos y las necesidades identificadas por la administración municipal de Hispania, en el marco del fortalecimiento del programa de inversión para la gestión del riesgo de desastres y emergencias y de lo establecido en el Decreto **N°100-13-058-2026** por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio y Decreto **N°100-13-063-2026** por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, donde se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026".

3.2. ALCANCE TECNICO:

Ejecución de las actividades de reparación, adecuación, recuperación, reforzamiento y demás intervenciones técnicamente procedentes en las viviendas, edificaciones e infraestructura afectadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal, mediante la disposición de mano de obra calificada y no calificada. Las actividades se ejecutarán con los materiales suministrados o gestionados por la Gobernación de Antioquia a través de VIVA y, cuando estos resulten insuficientes, con los materiales que sean aportados por el Municipio de Hispania.

NOTA: El presupuesto para cada actividad se adjuntará a este estudio previo.

3.3. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL		$ 120.000.000,00
MUNICIPIO DE HISPANIA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA:	oct-24
	FORMATO:	VERSIÓN 01

NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATO MANO DE OBRA-EMERGENCIA SISMO 10 DE AGOSTO DE 2026	AÑO BASE DE PRECIOS	2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,0	DEMOLICIONES Y RETIROS				
1,1	DEMOLICION MURO EN LADRILLO ESPESOR 10 A 20 CM, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICION (URBANO)	M2	1	$ 46.821	$ 46.821,0
1,2	DEMOLICION MURO EN LADRILLO ESPESOR 10 A 20 CM, INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICION (RURAL)	M2	1	$ 61.821	$ 61.821,0
1,3	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (VIGAS, COLUMNAS, DINTELES) (URBANO)	M3	1	$ 184.130	$ 184.130,0
1,4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (VIGAS, COLUMNAS, DINTELES) (RURAL)	M3	1	$ 234.130	$ 234.130,0
1,5	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PISOS ESPESOR DE HASTA 15 CM (URBANO)	M2	1	$ 58.421	$ 58.421,0
1,6	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PISOS ESPESOR DE HASTA 15 CM (RURAL)	M2	1	$ 68.421	$ 68.421,0
1,7	DEMOLICION DE ENCHAPES Y REVOQUES (URBANO)	M2	1	$ 40.706	$ 40.706,0
1,8	DEMOLICION DE ENCHAPES Y REVOQUES (RURAL)	M2	1	$ 45.706	$ 45.706,0

1,9	DEMOLICION MURO DE TAPIA DE HASTA 80 CM DE ESPESOR (URBANO)	M2	1	$ 52.837	$ 52.837,0
1,10	DEMOLICION MURO DE TAPIA DE HASTA 80 CM DE ESPESOR (RURAL)	M2	1	$ 93.137	$ 93.137,0
1,11	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, INCLUYE VIGAS, ALFARDAS, LARGUEROS (URBANO)	M2	1	$ 52.506	$ 52.506,0
1,12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO, INCLUYE VIGAS, ALFARDAS, LARGUEROS (LUGAR)	M2	1	$ 62.506	$ 62.506,0
1,13	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTOCEMENTO, INCLUYE VIGAS, ALFARDAS, LARGUEROS (URBANO)	M2	1	$ 42.304	$ 42.304,0
1,14	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ASBESTOCEMENTO, INCLUYE VIGAS, ALFARDAS, LARGUEROS (RURAL)	M2	1	$ 49.804	$ 49.804,0
2,0	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
2,1	EXCAVACION EN TIERRA SECA PROFUNDIDAD DE 0 A 2 M, EN MATERIAL HETEREOGENEO BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICON FINAL. (URBANO)	M3	1	$ 105.411,00	$ 105.411,0
2,2	EXCAVACION EN TIERRA SECA PROFUNDIDAD DE 0 A 2 M, EN MATERIAL HETEREOGENEO BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICON FINAL. (RURAL)	M3	1	$ 155.411,00	$ 155.411,0
3,0	**MAMPOSTERIA**				
3,1	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA EN ADOBE DE 10, 12 Y 15 CM, INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE (URBANO)	M2	1	$ 58.156,67	$ 58.157,0
3,2	CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA EN ADOBE DE 10, 12 Y 15 CM, INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE (RURAL)	M2	1	60.531,67	$ 60.532,0
4,0	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				
4,10	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 21 MPA, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES, COMO VIGAS,	M3	1	327.935,00	$ 327.935,0
	COLUMNETAS, DINTELES, DOBELAS, VIGAS CINTAS				

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

4,20	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 21 MPA, PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES, COMO VIGAS, COLUMNETAS, DINTELES, DOBELAS, VIGAS CINTAS	M3	1	358.685,00	$ 358.685,0
5,0	**CUBIERTAS**				
5,1	INSTALACION DE TEJA DE FIBROCEMENTO, INCLUYE LA INSTALACION DE MADERA, CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE LOS INSUMOS (URBANO)	M2	1	91.402,17	$ 91.402,0
5,1	INSTALACION DE TEJA DE FIBROCEMENTO, INCLUYE LA INSTALACION DE MADERA, CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE LOS INSUMOS (RURAL)	M2	1	144.402,17	$ 144.402,0
6,0	**ACABADOS**				
6,10	RESANE DE FISURAS SUPERFICIALES O DILATACIONES DE ANCHO MENOR A 5 MM, QUE GENEREN RIESGO DE COLAPSO A LA MAMPOSTERIA.	ML	1	10.773,00	$ 10.773,0
6,20	COCIDO Y RESANE DE GRIETAS DE ANCHO MENOR A 5MM, CON GRAPAS EN VARILLA DE 3/8, MORTERO ELASTICO O CUALQUIER MATERIAL REQUERIDO POR LA SUPERVISION.	ML	1	17.138,86	$ 17.139,0
6,30	REVOQUE LISO EN MAMPOSTERIA (CASCO URBANO)	M2	1	16.873,70	$ 16.874,0
6,40	REVOQUE LISO EN MAMPOSTERIA (ZONA RURAL)	M2	1	19.273,70	$ 19.274,0
7,0	**ACEROS**				
7,1	FIGURADO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO (URBANO)	KG	1	5.390,55	$ 5.391,0
7,2	FIGURADO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO (URBANO)	KG	1	6.189,50	$ 6.190,0

COSTO DIRECTO		**$ 76.112.000**
ADMINISTRACION	**31,57%**	**$ 37.888.000,00**
UTILIDAD	**5,0%**	**$ 6.000.000,00**
VALOR TOTAL DE LA OBRA		**$ 120.000.000,00**

El presente contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el oferente, hasta consumir el presupuesto oficial de Ciento Veinte Millones **($120.000.000)**

Sin embargo, se deja constancia explicita tanto del personal profesional como de todos los gastos necesarios para el contrato de obra, con el fin de dar cumplimiento al alcance del contrato, los cuales se resumen a continuación, pero podrá observarse su detalle en el presupuesto anexo al presente estudio Previo:

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO (2 MESES)
Residente de obra (Tecnólogo en construcciones civiles)	1	2
Tecnólogo SST	1	2
Tecnólogo Ambiental	1	N/A
Valla publicitaria	1	N/A
Papelería	1	N/A
Ensayos de laboratorio	1	N/A
Computadores y software	1	N/A
Servicios públicos	1	N/A
Transporte y oficina	1	N/A

3.4. LOCALIZACION GENERAL

3.4.1. Zona Urbana



3.4.2. Zona Rural



3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Documentos legales que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

- Decreto Municipal **N°100-13-058-2026** de agosto de 2026, mediante el cual se incorpora el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 a la situación de calamidad pública vigente en el Municipio de Hispania.
- Decreto Municipal N**°100-13-063-2026** del 26 de agosto de 2026, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta y se incorporan las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.
- Actas N°3 Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, correspondientes a la reunión extraordinaria realizada el dia 12 de agosto de 2026.
- Evaluaciones, informes y registros técnicos de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico en las viviendas del municipio de Hispania

3.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para el presente proceso, la entidad, en el marco de declaratoria de Calamidad, procederá con la contratación directamente, de una persona natural y/o Jurídica, que cuente con la experiencia e idoneidad requerida para el contrato objeto del presente proceso, razón por la cual, la entidad, exigirá de aquel contratista para la verificación de idoneidad, que dentro del Objeto social contenido en el Certificado de existencia y representación legal, tenga permitida y contemplada la ejecución de actividades relacionadas con el presente contrato, y adicionalmente que se encuentre inscrito en el Registro único de Proponentes, clasificado y/o inscrito en la totalidad de siguientes códigos de bienes y servicios, hasta el tercer nivel.

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

3.6.1. CAPACIDAD TÉCNICA:

Persona Jurídica:

El contratista deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

3.6.2. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL: deberá acreditar una antigüedad de al menos dos (02) años al momento de la suscripción del contrato, contados desde la inscripción en la matrícula en la cámara de Comercio

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
deberá aportar al menos dos (02) certificados de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyos objetos tengan relación con el presente Objeto.

4. Obligaciones del contratista

4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos previstos.
3. Responder por el buen uso de la información entregada.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
6. Reportar número de cuenta para consignación de los recursos respectivos.
7. Atender las observaciones y llamados del supervisor.
8. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
9. Cancelar los aportes al sistema general de seguridad Social de sus colaboradores oportunamente y en concordancia con la normatividad que lo regula.
10. Garantizar que las acciones derivadas del desarrollo del objeto contractual se hagan bajo todas las normas de bioseguridad, ambientales y demás requeridas por el ordenamiento Jurídico
11. Hacer entrega del registro mensual detallado y pormenorizado de la ejecución de actividades realizadas.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
2. Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el **MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que se le realice
3. Llevar a cabo los procesos de contratación requeridos para la ejecución del Objeto del presente

contrato.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el **MUNICIPIO**
5. Dar a conocer al **MUNICIPIO,** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al **MUNICIPIO,** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
8. Declarar, consignar las retenciones, expedir los certificados y llevar la contabilidad indicativa de qué ítems se reciben para el **MUNICIPIO** y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel.
9. Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene el **MUNICIPIO** en materia de contribuciones e impuestos territoriales.
10. Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
11. Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: **a.** Cédula de Ciudadanía, **b.** Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, **c.** Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.
12. Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Informar al **MUNICIPIO**, sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar afectar las instalaciones o personas en el **MUNICIPIO**, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.
14. Suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.
15. Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el **MUNICIPIO.**
16. El personal contratista debe mantener sus elementos de protección personal en buen estado, además de estar debidamente uniformados y carnetizados.
17. Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.
18. Constituir las garantías a favor de la entidad
19. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
20. Mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
21. La seguridad social a pagar por los profesionales – contratistas necesarios para la realización de las obras deberá cumplir con el porcentaje previsto en la normatividad vigente, para lo cual se tendrá en cuenta los honorarios mensuales reconocidos

4.3. Obligaciones De La Entidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato
2. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
3. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas y/o la cláusula penal y/o demás cláusulas exorbitantes, o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
6. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social.
8. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
9. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
10. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Liquidar el contrato
14. Recibir en las condiciones y los plazos convenidos el objeto del contrato.
15. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
16. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato
17. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
18. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Alcalde Municipal de Hispania, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, profirió el Decreto N°100-13-058-2026 del 13 de Agosto de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y Decreto N° **N°100-13-063-2026** del 28 de Agosto de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DERIVADA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Las entidades municipales someterán la actividad contractual para la ejecución de las actividades requeridas para conjurar amenazas y/o emergencias ocasionadas por hechos de la naturaleza o del hombre que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Ley 1523 de 2012

> *"ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
>
> *ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 , y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Ley 80 de 1993

> *ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el*

suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

En virtud de lo expuesto, la contratación que se pretende adelantar y justificar con el presente estudio previo, constituye un contrato de Obra Pública, bajo la modalidad de contratación directa, prevista en normas especiales como es la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones." Y en especial con el capítulo VII de dicha norma, artículos 65 y 66, y adicionalmente con lo previsto en el literal a, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con el ánimo de agilizar todas las actuaciones administrativas correspondientes, para la mitigación del riesgo advertido y la recuperación de la infraestructura afectada con ocasión del terremoto ocurrido el 10 de Agosto de 2026

Que, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los Conceptos C-761 de 2026 y C-798 de 2026, cuando la contratación directa se fundamenta en situaciones de calamidad pública o desastre, se requiere la existencia de dos actos administrativos sucesivos: en primer lugar, la declaración de calamidad pública o desastre, efectuada en los términos de la Ley 1523 de 2012; y, posteriormente, la declaración de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, la declaración de calamidad pública constituye el presupuesto previo que acredita la ocurrencia de la situación excepcional, pero no sustituye la declaración de urgencia manifiesta, por lo que, una vez declarada la calamidad mediante el acto administrativo correspondiente y verificadas las circunstancias concretas, inmediatas, objetivas y debidamente acreditadas que demandan actuaciones urgentes para su atención y superación, resulta jurídicamente procedente declarar la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional de contratación directa, con el propósito de conjurar de manera inmediata las situaciones derivadas de la calamidad y atender las necesidades inaplazables que de ella se desprenden.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, serán publicados en el portal único de contratación y cumplirán las reglas advertidas en el artículo 43 de la ley 80 de 1992

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial previsto para el objeto del convenio es la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)**, incluidos los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones**.** Los cuáles serán girados por el Municipio a una cuenta que para el efecto señale **EL "CONTRATISTA"** descrito de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALORES
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	**$ 120.000.000**
costos Directos	$ 76.112.000
Administración	$ 37.888.000
Utilidad	$ 6.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 120.000.000**

6.1 Apropiación presupuestal

Para contratar la administración delegada de recursos, el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	461
Fecha del Certificado	31 de agosto de 2026
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005
	2.3.2.02.02.008
Valor Presupuestado	$ 120.000.000

6.2 Forma De Pago Del Contrato

El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Al contrato de Obra que se derive del presente proceso:

-Otorgará un anticipo del 30% de valor total de los recursos del contrato, correspondiente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 36.000.000)** una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se presente un plan de inversión del anticipo a la supervisión del contrato y éste sea aprobado.

-El 70% del valor total del contrato, es decir **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 84.000.000),** será cancelado con el avance físico demostrado de conformidad con las actas de avance presentadas y avaladas la entidad estatal.

6.3 Impuestos del Contrato

CONCEPTO	***PORCENTAJE***
ADMINISTRACION ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
CONTRIBUCION ESPECIAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Al contrato correspondiente, se le imputarán los gastos administrativos y tributarios conforme a lo establecido reglamentados e impuestos de Ley tanto a nivel Nacional, Departamental como Municipal, los cuales deberán ser consultados, contemplados y asumidos por el ejecutor del presente proceso bajo su responsabilidad, esto a la hora de efectuar la propuesta respectiva.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Habida cuenta de que la presente contratación se deriva de la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, con ocasión de los hechos ocurridos por el Terremoto del 10 de Agosto de 2026 que

generó consecuencias y situación de calamidad en la Jurisdicción del Municipio de Hispania, se habilitó la contratación de régimen especial contenido en LITERAL A, NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 65 Y66 DE LA LEY 1523 DE 2012, por lo cual la entidad, procedió a invitar a contratar a una empresa, cuya idoneidad, capacidad jurídica y experiencia fue previamente requerida para su verificación y validación con el ánimo de que el contrato sea ejecutado de forma eficiente y eficaz, sin que para ello sea necesario recibir varias ofertas, por tratarse de Contratación directa bajo dichas causales excepcionales.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el convenio durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía. El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Hispania - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	
											MUNICIPIO	EDUNA
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Retrasos en la etapa precontractual o la no suscripción del contrato.	1	4	5	Riesgo medio	X	
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	x	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	6	Riesgo Alto		x

						atrasar el proceso de contratación del servicio							
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Planeación ineficiente sin tener en cuenta todos los inconvenientes que serán objeto de la presente convocatoria.	El presupuesto proyectado no cubrirá con la necesidad objeto del presente concurso de méritos	1	3	4	Riesgo bajo	x	
5	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Tomar precios no acordes a los estipulados en el mercado	conllevaría a pedir prorrogas en un futuro por falta de presupuesto en la etapa de ejecución	1	3	4	Riesgo bajo	x	
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Elaborar el pliego de condiciones con requisitos fuera de la norma establecida	dificultad para los interesados en participar en el proceso de selección en reunir todos los requisitos habilitantes	1	3	4	Riesgo bajo	x	
7	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de los Servicios Profesionales Prestados	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto		x
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo		x
9	General	Interno	Contratació	Operacional	Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el contrato.	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	x	
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto		x

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	x	x
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Prórroga del plazo contractual y sobrecostos	1	4	5	Riesgo bajo	x	x
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades	Extra-costos, sobrecostos y perdida de oportunidad	3	5	8	Riesgo extremo	x	x
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación. Posiblemente ejecución de obras extras. Redistribuciones presupuestales. Afectaciones en la línea de tiempo del cronograma, ya sea positiva o negativamente. Postergación de desembolsos por parte de la entidad contratante.	Sobrecostos en el contrato	3	4	7	Riesgo Alto	x	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co

15	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes al municipio	Retrasos en la ejecución de las obras	3	3	6	Riesgo Alto		x
16	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Perjuicios causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y afectación negativa del mismo	1	3	4	Riesgo bajo	x	x
17	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Parálisis en la ejecución del proyecto.	Rompimiento del equilibro económico del contrato	1	4	5	Riesgo bajo	x	x
18	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Aplicación de pólizas.	Demora en el cumplimiento del objeto contractual-retrocesos en el cumplimiento	1	3	4	Riesgo bajo	x	x

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir garantías, cuyo Beneficiario sea el Municipio de Hispania, con base en los siguiente amparos, suficiencias y vigencias requeridas:

CONTRATO DE OBRA:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad y estabilidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra

Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial-perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. MULTAS:

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo.
e. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.
g. Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**.**

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El futuro contrato será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Hispania, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las condiciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y el contratista deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato.

El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista ni su autoridad en la dirección del servicio.

Parágrafo Primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el contratista pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el contratista deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo Segundo: Será obligación del contratista hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones o prórrogas conducentes, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

15. ANEXOS:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Documentos del contratista.
- Presupuestos
- Invitación a contratar

Hispania, 08 de septiembre de 2026

JUAN DAVID QUIROS GONZALEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Hispania

ALCALDÍA MUNICIPAL DE HISPANIA - ANTIOQUIA
NIT 890.984.986-8 | Código postal 056450
Calle 48 Lisboa No.50-36 www.hispania-antioquia.gov.co
Teléfono (604) 843 28 62 contactenos@hispania-antioquia.gov.co